

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (NUEVA REGULACIÓN SEGÚN RD 1529/2012)

Edad	<ul style="list-style-type: none"> – <i>General</i>: Mayores de 16 y menores de 25 años. – <i>Excepción</i>: No hay límite de edad para personas con discapacidad – <i>Regulación especial</i>: Menores de 30 años, hasta que la tasa de desempleo baje del 15%.
Forma	<ul style="list-style-type: none"> – Por escrito – Modelo oficial – Obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo su formalización y su finalización. – No pueden realizarse a tiempo parcial.
Jornada	<ul style="list-style-type: none"> – Primer año: Tiempo de trabajo efectivo no superior al 75%. – Segundo y tercer año: Tiempo de trabajo efectivo no superior al 85%. – Tiempo de desplazamiento al centro de formación se computa como trabajo efectivo no retribuido. – Prohibición de realización de horas extraordinarias (Excepto causa mayor).
Retribución	<ul style="list-style-type: none"> – La establecida en convenio colectivo. – No podrá ser inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
Duración	<ul style="list-style-type: none"> – Mínimo: 1 año. – Máximo: 3 años. – Mediante convenio colectivo se podrán establecer distintas duraciones dentro de los siguientes límites: Mínimo 6 meses y máximo 3 años. – Se entenderá prorrogado tácitamente como contrato ordinario por tiempo indefinido si el trabajador sigue prestando sus servicios una vez superado el plazo máximo de 3 años.
Extinción	<ul style="list-style-type: none"> – Cualquiera de las causas del artículo 49 del Estatuto de los trabajadores. – Expiración del tiempo convenido: Se exige denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días.

Presunciones

- Por tiempo indefinido y jornada completa cuando no se haya respetado su forma escrita o se realice en fraude de ley.
- Trabajador fijo y a jornada completa los que no hayan sido dados de alta en la Seguridad Social.

Aspectos formativos

Características de la actividad formativa

- La necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad.
- Antes de la realización del contrato la empresa deberá verificar que para el trabajo efectivo que vaya a desarrollar el trabajador exista una actividad formativa relacionada.
- Los trabajadores estarán exentos de realizar el módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad. Cuando se trate de un título de formación profesional podrán estar exentos parcial o totalmente.
- Para la exención total del módulo profesional de formación el contrato como mínimo tendrá que durar un año.
- La actividad formativa será autorizada previamente por el Servicio Público de Empleo.

Modalidades de impartición

- En formación profesional: Presencial, tele formación o mixta.
- En el ámbito educativo: Presencial o a distancia.

Centros de impartición

- Centro de formación profesional.
- En la propia empresa cuando se disponga de instalaciones adecuadas y personal con formación técnica y didáctica. En este caso la empresa deberá estar autorizada para ofertar la formación de ciclos formativos.

Duración

- La necesaria para la obtención del título de formación profesional, del certificado de profesionalidad o de la certificación académica o acreditación parcial acumulable.

Tutorías

- El titular de la empresa deberá tutelar el desarrollo de la actividad formativa, ya sea de forma directa o a través de la designación de un miembro de la plantilla.

Aspectos formativos

	<ul style="list-style-type: none">– Las empresas deberán suscribir un acuerdo con el centro de formación y con la persona designada como tutor, anexándolo al contrato de formación y aprendizaje.
<i>Acreditación de la formación</i>	<ul style="list-style-type: none">– La cualificación obtenida será objeto de acreditación.– El trabajador podrá solicitar su certificado de profesionalidad a la Administración Pública competente.
<i>Bonificaciones</i>	<ul style="list-style-type: none">– La empresa podrá financiarse el coste de la formación mediante bonificaciones en las cotizaciones empresariales a la Seguridad social.
<i>Aspectos de seguridad social</i>	<ul style="list-style-type: none">– La acción protectora de la Seguridad Social del trabajador comprenderá todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones.